



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2843/

SANTIAGO, 08 MAY 2015

**VISTO:**

- 1.- La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 2.- La Ley Nº 19.886 y su Reglamento, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 3.- La Ley Nº 20.798 "Aprueba Ley de Presupuesto Sector Público año 2015".
- 4.- La Ley Nº 20.424, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
- 5.- El Decreto Nº 212, de marzo de 2014, que nombra Subsecretario para las Fuerzas Armadas.
- 6.- La Resolución Nº 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 7.- La Resolución Exenta Nº 8424, de 17 de octubre de 2014, que aprueba manual para el otorgamiento del derecho a sala cuna y el beneficio de jardín infantil, permiso de alimentación y pago de transporte para el personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 8.- La Resolución Exenta Nº 9511, de 28 de noviembre de 2014, que fija costos de evaluación de ofertas y de utilización de recursos humanos.
- 9.- El Memorando de SS.FF.AA. DIV.JUR. Nº 7 del 27 de Enero 2011, punto III número 3 sobre jurisprudencia, letra a), y, número 3 respecto a consultas, letra b); ambos sobre la procedencia de los beneficios de Jardín Infantil, kinder y Prekinder.
- 10.- El Memorando SS.FF.AA.DEPTO. G. RR.HH. 009, de 05 de enero de 2015, que adjunta documentación que se indica, para la contratación del servicio de Sala Cuna y/o Jardín Infantil.
- 11.- La Solicitud de Adquisición Nº 25, de 14 de enero de 2015.
- 12.- El Certificado del Depto. Gestión de Recursos Humanos, de 25 de enero de 2015, indicando que la funcionaria reúne los requisitos para acceder a este beneficio.

13.- El Comunicado del Jefe de Depto. de Gestión de Recursos Humanos, que fija los montos para la prestación de Sala Cuna y/o Jardín Infantil, para el año 2015.

14.- Los dictámenes N° 16.804, de 2006 y N° 94.334 de 2014, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la ley N° 20.424 ya referida, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 8424, de 17 de octubre de 2014, se aprobó manual para el otorgamiento del derecho a sala cuna y el beneficio de jardín infantil, permiso de alimentación y pago de transporte para el personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
3. Que, existe la necesidad por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas de otorgar la prestación de Seguridad Social a **Santiago Miguel Bravo Baeza**, hijo de la funcionaria de esta Subsecretaría **Sra. Carolina Baeza Aldea**, para que asista a un Jardín Infantil.
4. Que, el Departamento de Gestión de Recursos Humanos, ha certificado la existencia del cumplimiento de los requisitos para obtener el beneficio de Sala Cuna/Jardín Infantil, mediante documento señalado en el numeral 12 de los vistos del presente acto administrativo.
5. Que, el establecimiento "**Pequeños Inventores**", cuya razón social es "Jaqueline Mac-Taggart López", R.U.T. N° **8.435.990-4**, a juicio de la funcionaria, cumple con estándares aceptados de educación, seguridad, años de experiencia y horario adecuado para la prestación del servicio.
6. Que, la funcionaria ha solicitado la contratación desde marzo hasta diciembre de 2015, motivo por el cual, es menester tener presente lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, el que previene que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, lo que en concordancia con lo indicado en el Dictamen N° 94.334, de 2014, de la Contraloría General de la República, permite reconocer el derecho a este beneficio desde el momento del ingreso de la solicitud, esto es, el 05 de enero de 2015.
7. Que, el menor asistirá de Lunes a Viernes, en jornada de 12:00 a 19:00 Hrs.
8. Que, en virtud de los antecedentes presentados por el Departamento de Recursos Humanos, esta Secretaría de Estado ha llegado al convencimiento que en el caso de los niños y niñas, el servicio de jardín infantil antes mencionado, entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección de estos. Lo anterior, toda vez que la Convención de los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone **"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"**.
9. Que, es preciso señalar, además, que la Libertad de Enseñanza se encuentra consagrada como Garantía Constitucional establecida en el artículo 19 número 10 de la Constitución Política del Estado, ella implica, dentro de otras, el derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos. En este sentido, el Estado no puede intervenir ni interferir en dicha decisión, consagrando como bien jurídico, la integridad física y psíquica del menor. Desde este punto de vista, además, la funcionaria ha considerado que el proveedor entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección y las necesidades educacionales de su hijo.

10. Que, para respaldar este mecanismo, se ha tenido en consideración el Dictamen N° 16.804, de fecha 13 de abril de 2006, de la Contraloría General de la República, que permite que el padre o madre del menor que asista al Jardín Infantil, pueda elegir el establecimiento, para que sea contratado el servicio por el organismo público, entendiéndose así, como un procedimiento de trato directo sin cotizaciones.

11. Que, mediante Resolución Exenta N° 9511, de 28 de noviembre de 2014, se fijaron los costos de evaluación de ofertas y de utilización de recursos humanos.

12. Que, mediante el Comunicado del Jefe de Depto. de Gestión de Recursos Humanos, se fijaron los montos para la prestación de Sala Cuna y/o Jardín Infantil para el año 2015, el que no supera lo establecido en la Resolución Exenta indicada en el párrafo anterior.

13. Que, de los antecedentes informados se estima que se configura la causal establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento, esto es, *"Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza"*.

14. Que, además, atendido el monto de la contratación, se configura la causal establecida en el artículo 10 número 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, la que en lo pertinente señala: *"Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales"*.

## **RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÁSE** trato directo para la contratación del servicio de Jardín Infantil, y otorgar la prestación de Seguridad Social a **Santiago Miguel Bravo Baeza**, hijo de la funcionaria de esta Subsecretaría **Sra. Carolina Baeza Aldea**, de conformidad a la facultad del artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) y j) de su Reglamento.

**2.- FACÚLTESE** la contratación del servicio ya referido, con el establecimiento **"Pequeños Inventores"**, cuya razón social es **"Jaqueline Mac-Taggart López"**, R.U.T. N° **8.435.990-4**, desde marzo a diciembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

**Matrícula:** \$70.000.- (setenta mil pesos) en 01 cuota.

**Colegiatura:** \$125.000.- (ciento veinticinco mil pesos) mensuales, exento de IVA.

**3.- EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra a nombre de la proveedora individualizada en el numeral dos del presente resuelvo.

El pago se realizará contra la prestación de la Factura y/o boleta exenta de IVA correspondiente, a nombre de la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS RUT: 61.979.970-4, GIRO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DOMICILIO VILLAVICENCIO N° 364, COMUNA DE SANTIAGO.**

**4.- CÚMPLASE** con las prestaciones básicas de educación establecidas por la normativa vigente y lo dispuesto en el documento "Derechos y Deberes de los Padres".

Sin perjuicio que dicho documento indica que las mensualidades deben ser canceladas de manera anticipada, téngase presente lo establecido en el artículo 73 del Decreto 250, de 2004, para lo cual, de ser este solicitado la proveedora deberá entregar una garantía de anticipo por el 100% de los recursos anticipados.

**5.- IMPÚTESE** este gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios De Consumo" ítem 08 "Servicios Generales" Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles".

**6.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la proveedora quien podrá impugnarla ante esta Secretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la

respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha Ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.

**7.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el link de Gobierno Transparente de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



- Distribución**
- 1.- INTERESADO (p.inventores@yahoo.com)
  - 2.- SS.FF.AA. DIV.ADM.- Depto.RR.HH.
  - 3.- SS.FF.AA. DIV.PRESUP. Y FZAS. Depto. Adquisiciones
  - 4.- SS.FF.AA. Archivo General

Folio N°

